



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1981	Martes 6 de octubre	Número 227

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra de Quemada

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Quemada (Burgos), he dispuesto publicar la presente circular que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las fincas de dicho término municipal, incluidas en el proceso de concentración.

1.º En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el presente año agrícola, así como las sembradas de patatas a barbechos pasan a ser propiedad de los nuevos propietarios de los nuevos lotes a partir de la fecha de la publicación de la presente circular siempre y cuando se hayan recogido las patatas.

2.º Las parcelas que se encuentran sembradas de remolacha pasarán a ser dueños los propietarios de los nuevos lotes a partir del momento en que ésta haya sido retirada de la finca.

3.º El aprovechamiento del arbolado de ribera, así como los demás árboles, sean frutales o no, pasarán a los nuevos propietarios a partir del uno de diciembre de 1981, a no ser que tengan un acuerdo entre los antiguos propietarios y los nuevos. Se entiende que si no hay acuerdo los árboles han de ser descepados y retirados de la finca.

4.º Las viñas que el 1 de septiembre de 1982, no hayan sido descepa-

das pasarán a los nuevos propietarios en esa fecha, siendo el descepe por cuenta de los nuevos dueños, siempre que no haya un acuerdo anterior entre los propietarios.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de concentración Parcelaria los que cometen cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionados con la multa impuesta por mi autoridad previo expediente tramitado por el servicio, previa audiencia al interesado e informe del Ayuntamiento de Quemada.

6.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Burgos, septiembre de 1981.—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 433 de 1989, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 20 de julio de mil novecientos ochenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los

presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Silvino Gallego Ibáñez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Baracaldo (Vizcaya) que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de la otra como demandada-apelante, "Cresa Aseguradora, Ibérica, S. A.", domiciliada en Barcelona, que ha estado representada en esta instancia, por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz, y como demandados-apelados, don Sebastián López Díez, casados con doña Rosa Arce Hidalgo, mayores de edad, y vecinos de Burgos, en concepto de herederos de su fallecido hijo Teófilo López Arce, y las demás personas que pudieran ser herederos de dicho finado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha re-

solución, sin hacer especial imposición de costas, en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quince días, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut, Teófilo Sánchez, Rafael Pérez. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a siete de septiembre de 1981.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

5539.—4.250,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don Julián Sánchez Melgar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de separación matrimonial que se hará mención, seguidos en este Juzgado al número 237 de 1981, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 17 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la ciudad de Burgos, y su partido, los precedentes autos de separación matrimonial tramitados en este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Pilar de los Mozos Alonso, mayor de edad, casada, empleada, de Burgos, representada por la Procurador señora doña Concepción Santamaría Alcalde, y defendida por el Letrado doña Purificación Carballera Bao, y de otra, como demandado, don Pío Obama Obono, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta, en domicilio desconocido, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de separación formulada por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde debo

acordar y acuerdo la separación matrimonial de doña Pilar de los Mozos Alcalde de su esposo don Pío Obama Obono quedando bajo el cuidado de aquella la hija habida en el matrimonio María del Pilar Obama de los Mozos, condenando al esposo, a estar y pasar por esta declaración, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia al demandado, al que se le notificará esta resolución personalmente, dada su rebeldía, si así lo solicitase la parte actora en el plazo de cinco días o en otro caso mediante edictos que se publicarán con las formalidades previstas en la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis López Muñiz Goñi, Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. Julián Sánchez Melgar. Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado indicado, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de septiembre de 1981.—V.^a B.^o.—El Magistrado-Juez (ilegible).

5689.—3.780,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Rafael Márquez de la Plata Villanueva, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Madrid, doña María José Quevedo Mázquez de la Plata, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Madrid doña María del Carmen Villanueva Serra, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid; doña Carolina Villanueva Serra, mayor de edad, soltera y vecina de Cartagena, y don Isidoro Villanueva Serra, mayor de edad, casado, marino y vecino de Cádiz, contra los herederos de don Fernando Mázquez de la Pla-

ta y Mendicuti, sobre división de cosa común, en relación con la casa número catorce y dieciséis de la calle La Puebla de esta ciudad, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente, a los demandados, herederos de don Fernando Márquez de la Plata y Mendicuti, cuyo paradero actual se desconoce, para que en plazo de cinco días, mitad del primeramente concedido, siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda y se notificarán las sucesivas resoluciones que se dicten en estrados del Juzgado.

Burgos, 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

5688.—2.490,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Santiago Sacristán Cantallejo, cuyas demás circunstancias no constan y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de tres mil pesetas, que le resulta impuesta en el Juicio de Faltas, número 1.617 de 1980, sobre imprudencia con daños, seguido en este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo ponga a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos pertinentes y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 26 de septiembre de 1981.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito Sustituto del Juzga-

do de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos), por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado de Distrito se tramita proceso de cognición señalado con le número 60 de 1981, sobre resolutorio de arrendamiento de vivienda, cuantía 14.400 pesetas, promovido por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de doña Juana Barrena Iturralde, mayor de edad, soltera, sus labores, y vecina de Miranda de Ebro, con domicilio en la calle Eras de San Juan, número 53-1.º, dirigido por el Letrado don Julio Sáenz de Buruaga Carrillo de Albornoz, contra don Isidro Cots Gómez, mayor de edad, casado, barman y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y contra doña Blanca González, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Miranda de Ebro, con domicilio en la calle de San Juan, número 32.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente al demandado don Isidro Cots Gómez, a fin de que en el improrrogable término de seis días hábiles se personase adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en cuyo supuesto continuará la tramitación del procedimiento sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las especialmente previstas por la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, y enterándole de que en el supuesto de personarse le serán concedidos otros tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución mediante la que se le tenga por personado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído en su derecho a la referida contestación y le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, don Isidro Cots Gómez, expido la presen-

te para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 1981. El Juez de Distrito sustituto (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo, Secretario-sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas señalado con el número 324/81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Pesa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas por imprudencia con resultado de daños, en virtud de denuncia formulada por José María Ortega Macho, mayor de edad, casado y vecino de Vitoria, contra Rafael Caño Pérez, en ignorado paradero y contra Antonio Caño Pérez, de 30 años de edad, casado, albañil y vecino de Malgrat del Mar (Barcelona), en su calidad de responsable civil subsidiario, en el que han sido parte los expresados y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Caño Pérez, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal que le ha sido imputada, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados y declaración de oficio de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Pesa, María Nieves Valdazo Lafuente.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en legal forma a Rafael Caño Pérez, que

se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo.

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero, y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Ricardo Fernández Mollón, de 31 años de edad, soltero y con domicilio en Arechavaleta (Guipúzcoa), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla 13 días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 271/81, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia se expide la presente en Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1981.—El Juez de Distrito sustituto (ilegible).—El Secretario sustituto (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 80 de 1981 sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Juan-José Guijarro Navazo, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en Madrid, calle Avila, 20, se ha practicado la tasación de costas la cual arroja la cantidad total de 116.018 pesetas que ha de satisfacer.

Y para que sirva de notificación al citado Juan-José Guijarro Navazo, dándole vista al mismo tiempo por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente, expido la presente en la villa de Lerma, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario sustituto, Rosa María Gómez González.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.671/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718.— Expediente 38.856. F. 1.360.

Peticionario. — Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender la petición de suministros de energía eléctrica para unas viviendas en la calle Arenal de Miranda de Ebro.

Características principales.—Centro de transformación subterráneo en lonja de edificio con transformador de 630 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230. V.

— Línea de AT. a 13,2 KV. subterránea de 165 metros de longitud, con origen en un apoyo en el cable que enlaza con los CT. Fernán González con Almirante Bonifaz y final en el nuevo CT. proyectado Arenal 121.

— Línea de AT. a 13,2 KV. subterránea de 158 metros de longitud, con origen en el CT. Almirante Bonifaz y final en el nuevo CT. proyectado Arenal 121.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 3.738.027 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 26 de agosto de 1981.— El Delegado Provincial accidental, Galo Barahona Alvarez.

5417.—2.610,00

tiva, Declaración en concreto de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos).

— Instalación: Línea a 44 KV. y derivaciones de línea y centros de transformación calles H-A y H-B en el Polígono Industrial Allende Duero, en Aranda de Duero, instalaciones cuya información pública apareció en el Boletín Oficial de la provincia (10-6-81), Boletín Oficial del Estado (10-6-81) y prensa local.

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966. Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Declarar en concreto la Utilidad Pública de las instalaciones mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de la misma, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La citada instalación se ajustará al Proyecto antes citado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de cuatro meses, a contar del comienzo de las mismas.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las ins-

talaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 9 de septiembre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5460.—2.190,00

R. I. 2.718. — F. 1.317.

Asunto: Líneas de A. T. a 13,2 KV. desde líneas aéreas de ETD Valamora hasta CT. en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de 378 m. de longitud, con origen en línea aérea Cta. Irún y final en Polígono Gamonal CT. núm. 19.

— Línea subterránea de 1.524 m. de longitud, con origen en línea aérea Río Vena I-II y final en Polígono Gamonal núm. 10.

— Línea subterránea de 1.174 m. de longitud, con origen en línea aérea a CT. La Quinta y final en el Polígono Gamonal núm. 12.

— Línea subterránea de 2.487 m. de longitud, con origen en línea aérea Vigón II y final Instituto Masculino.

— Línea subterránea de 1.758 m. de longitud, con origen en línea aérea Vigón I y final en Centro Seccionamiento Numancia.

— Línea subterránea de 862 m. de longitud, con origen en línea aérea Plaza Logroño y final en Vitoria II.

— Línea subterránea de 1.165 m. de longitud, con origen en línea aérea Orilla Derecha y final en las Calzadas.

RI.: 2.718.—Exp.: 36.570.—F.1.332.

Asunto: Autorización Administra-

— Línea subterránea de 647 m. de longitud, con origen en línea aérea Orilla Izquierda y final en CT. Seminario Misiones.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de septiembre de 1981. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5468.—4.280,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.695. F. 1.344.

Asunto: Centro de transformación Luis Alberdi, 3, en Burgos y línea subterránea de A. T. a 13.2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación en sótano de edificio, con dos transformadores de 630 y 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. y 13.200/230-133 V., respectivamente.

— Línea subterránea a 13.2 KV, de 20 m. de longitud, con origen en la línea subterránea que enlaza los CT. de Casares I y II y final en el nuevo CT. proyectado de Luis Alberdi, 3, con entrada y salida, conductor cable P3PFV de 3 (1 x 150 mm.²) de aluminio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de septiembre de 1981. El Delegado Provincial, P. D. — El

Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

5461.—2.190,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.730. F. 1.222.

Asunto: Línea eléctrica de A. T. a 13.2 KV. y CT. Oteo de Losa, Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización administrativa para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 13.2 KV., con origen en la línea actual a Paresotas y final en el CT. de Oteo de Losa, longitud 58 m.

— Centro de transformación aéreo sobre postes de hormigón, con dos transformadores de 50 KVA de potencia cada uno y relación de transformación 13.200/230-133 V. y 13.200 / 380 - 230 - 133 V., respectivamente.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de septiembre de 1981. El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

5425.—1.900,00

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Federico del Pozo Obeso, como director de Centrales Nucleares del Norte, S. A., "Nuclenor", se ha solicitado licencia para la construcción de un Laboratorio Ambiental en esta ciudad, Barrio de Villacomparada.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provin-

cia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

5513.—1.150,00

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

El Ayuntamiento Pleno, y con el quórum que determina la Ley vigente, y por mayoría absoluta, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1981, adoptó acuerdo relativo a la enajenación de un edificio derruido, situado en la calle San Isidro, y su fin fue matadero municipal, y cuyo fin, no es necesario momentáneamente.

Dicha finca se encuentra inventariado en el de Bienes de este Ayuntamiento, como de propios, e inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan examinarse en el Tablón de Anuncios y Ayuntamiento, y se puedan interponer los recursos que crean conveniente todos los que lo deseen.

Barbadillo del Pez, 16 de junio de 1981.—El Alcalde, Federico Arreba Moreno.

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 7 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Isaías Coruña.

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 1981, por voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3 apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones del personal, 135.100 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 378.354 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 100.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 22.203.

Total del presupuesto preventivo, 535.757 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 65.405.

2.—Impuestos indirectos, 9.800.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.100.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 293.452.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 165.000.

Total del presupuesto preventivo, 535.757 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Arraya de Oca, a 18 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 23 de setiembre de 1981 por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 653.444 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 273.900 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 260.134 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 12.300.

3.—Variaciones de activos financieros, 30.222 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.230.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 343.138.

2.—Impuestos indirectos, 194.300.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 908.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 626.432.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 35.000.

B) Operaciones de capital.

8. Variación de activos financieros, 30.022 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 1.230.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Tubilla del Agua, 29 de septiembre de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 556.130 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 241.810 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 8.060 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 806.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 132.490.

2. Impuestos indirectos, 40.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 34.630.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 597.480.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.400.

Total del presupuesto preventivo, 806.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Cubo de Bureba, 16 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Julio Bustos.

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 14 septiembre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 100.000 pesetas
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 427.670 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 5.330.

Total del presupuesto preventivo, 533.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 148.140.
2. Impuestos indirectos, 10.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.331.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 355.329.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 18.200.

Total del presupuesto preventivo, 533.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Berberana, 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, por voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

sión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, por voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal, 413.985 pesetas.
- 2.—Compras de bienes corrientes y de servicios, 309.705 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 7.310.

Total del presupuesto preventivo, 731.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 119.250.
2. Impuestos indirectos, 67.500.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 30.535.
- 4.—Transferencias corrientes pesetas, 452.715.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 61.000.

Total del presupuesto preventivo, 731.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Vallarta de Bureba, 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Emilio González.

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo de aprobación del presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

puesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981 contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 479.124 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 379.206 pesetas.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.670.

Total del presupuesto preventivo, 867.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 284.745
- 2.—Impuestos indirectos, 45.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 19.869.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 515.886.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.500.

Total del presupuesto preventivo, 867.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Fuentebureba, 15 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 27 de septiembre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal, 884.356 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.341.771 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 25.000.

B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital, pesetas, 66.873.

Total del presupuesto preventivo, 2.318.000 pesetas.

Estado de ingresos

1.—Impuestos directos, 214.156.

2.—Impuestos indirectos, 40.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 151.921.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 436.923.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.475.000.

Total del presupuesto preventivo, 2.318.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castrillo del Val, 27 de septiembre de 1981.—El Alcalde, A Casado.

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 2.666.255 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.943.465 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 620.280.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pesetas 170.000.

Total del presupuesto preventivo, 7.400.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 889.146.

2.—Impuestos indirectos, 315.338.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 458.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.308.324.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.429.192.

Total del presupuesto preventivo, 7.400.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Merindad de Valdeporres, 29 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Instruido expediente sobre Suplemento de Crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Pardilla, a 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Tomás Villagra.

Recaudación de Contribuciones Primera Zona de Burgos

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a Asilo Provincial de Burgos, con fecha 25-9-81, se dictó la siguiente:

Providencia: Visto el expediente que antecede a cargo de Asilo Provincial de Burgos, motivado por recibos a su cargo del concepto de Contribución Urbana, ejerció 1980 y resultando que la finca a que corresponden dichos recibos figura inscri-

ta en el Registro de la Propiedad a favor de don Benito García Miguel y de los esposos don Ramón Jiménez Fernández y doña Agustina Ibeas; de conformidad con lo establecido en el artículo 124. f, del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, procede y así lo acuerdo, requerir a los mencionados titulares registrales de la finca objeto de gravamen para que en término de diez días hagan efectiva la deuda sin recargo alguno y se les advierta de que si dejaran transcurrir el expresado plazo sin haberla satisfecho, diligenciaré el expediente con propuesta al señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, para que dicte providencia de apremio contra ellos y consiguientes efectos.

Resultando desconocido el actual paradero de los mencionados don Benito García Miguel y de los esposos don Ramón Jiménez Fernández y doña Agustina Ibeas, se les notifique la anterior Providencia mediante el presente Edicto y se les requiere para que efectúen el pago de los descubiertos en el plazo y forma que en la misma se indica y se les advierte que si dejaran transcurrir el plazo de diez días contados a partir del siguiente al que aparezca este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se diligenciará el expediente con propuesta al señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, para que dicte Providencia de apremio contra ellos y responderán del pago de la deuda solidariamente.

Conforme determina el artículo 99.7 del mencionado Reglamento General de Recaudación, se les requiere también para que en término de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue y también se les advierte que si no cumplieran este requerimiento serán declarados en rebeldía.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en término de ocho días, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento de cobro salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 26 de septiembre de 1981. El Recaudador (ilegible).